

Capítulos	Artículos	SERVICIOS.	Motivos.
<b>SECCIÓN 7.ª — Fomento.</b>			
<i>Carreteras.—Material.</i>			
11	1.º	Estudios y nuevas construcciones.....	Por la necesidad que pueda haber durante el ejercicio de aumentar las cantidades consignadas para obras públicas para mayor desarrollo de éstas.
	2.º	Reparación y conservación.....	
	3.º	Estudios de ferrocarriles.....	
<i>NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.</i>			
13	1.º	Puertos.....	

**A LA DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Nota.* Se considera ampliado el crédito de personal y material de Juzgados de primera instancia, en la cantidad necesaria para atender al establecimiento del Juzgado de Guantánamo, si el Gobierno lo considera necesario.

*Estado comparativo por secciones de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1883-84 y los aprobados para el año de 1882-83.*

SECCIONES.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIA EN 1883-84.	
	En 1882-83.	Para 1883-84.	De más.	De menos.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales.....	42.239.944'40	42.075.999'02	"	163.945'08
2.ª—Gracia y Justicia.....	994.242	1.020.504'02	26.262'02	"
3.ª—Guerra.....	11.816.392'83	9.625.378'18	"	2.191.014'65
4.ª—Hacienda.....	1.728.636'70	1.823.223'01	93.586'31	"
5.ª—Marina.....	1.922.081'22	2.204.677'96	282.596'74	"
6.ª—Gobernación.....	5.917.040'92	5.730.966'50	"	186.474'42
7.ª—Fomento.....	1.085.432	1.036.812	"	48.620
8.ª—Estado.....	142.300	616.160'20	473.860'20	"
9.ª—Fernando Póo.....	37.160	37.160	"	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>35.860.249'77</b>	<b>34.170.880'89</b>	<b>900.285'27</b>	<b>2.589.654'15</b>
		<i>Bajas en los gastos para 1883-84....</i>		<b>1.689.365'88</b>

*Estado comparativo por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1883-84 y los aprobados para el año de 1882-83.*

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIA EN 1883-84.		
	En 1882-83.	Para 1883-84.	De más.	De menos.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
1.ª—Contribuciones é impuestos..	8.798.400	7.803.000	"	995.400	
2.ª—Aduanas.....	20.371.500	19.853.970	"	717.530	
3.ª—Rentas Estancadas.....	2.567.900	1.954.900	"	413.000	
4.ª—Loterías.....	3.153.000	3.449.820	316.820	"	
5.ª—Bienes del Estado.....	710.000	376.400	"	333.600	
6.ª—Ingresos eventuales.....	667.500	831.320	163.820	"	
<b>TOTAL.....</b>	<b>36.248.300</b>	<b>34.269.410</b>	<b>480.640</b>	<b>2.459.530</b>	
			<i>Baja de ingresos para 1883-84.....</i>		<b>1.978.890</b>

*Comparación definitiva de los ingresos calculados y los gastos presupuestos en la isla de Cuba para el ejercicio de 1883-84 y demostración del sobrante.*

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
SECCIONES.	Pesos.	SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales....	42.075.999'02	1.ª—Contribuciones é impuestos	7.803.000
2.ª—Gracia y Justicia.....	1.020.504'02	2.ª—Aduanas.....	19.853.970
3.ª—Guerra.....	9.625.378'18	3.ª—Rentas Estancadas.....	1.954.900
4.ª—Hacienda.....	1.823.223'01	4.ª—Loterías.....	3.449.820
5.ª—Marina.....	2.204.677'96	5.ª—Bienes del Estado.....	376.400
6.ª—Gobernación.....	5.730.966'50	6.ª—Ingresos eventuales.....	831.320
7.ª—Fomento.....	1.036.812	<b>TOTAL.....</b>	<b>34.269.410</b>
8.ª—Estado.....	616.160'20	<i>Y siendo los gastos presupuestos.....</i>	
9.ª—Fernando Póo.....	37.160	<i>Resulta un sobrante de.....</i>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>34.170.880'89</b>	<b>98.529'41</b>	

**DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1883-84, se fijan en pesos 3.926.067'97, distribuidos según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el adjunto estado letra A.

**Art. 2.º** Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto Rico durante el expresado año económico se calculan en 3.863.376, y serán exigibles conforme á los tipos y tarifas actualmente establecidos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra B.

**Art. 3.º** Desde 1.º de Julio del corriente año cesarán de ser exigibles por el Estado las cuotas que no lleguen á 5 pesos anuales por contribución sobre los productos líquidos de las riquezas rústica, urbana y pecuaria.

**Art. 4.º** Los centros administrativos de la isla y las oficinas del Ministerio de Ultramar, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 14 de Agosto de 1877 y demás disposiciones vigentes al hacerse en cada caso la declaración y consignación de haberes pasivos, así civiles como militares, sobre las cajas del Tesoro de Puerto Rico, procederán en el término de un año, contado desde la promulgación de esta ley y bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de este servicio y de los que tienen á su cargo la Ordenación de pagos, á la revisión de los expedientes, para que por los trámites establecidos se trasladan á las cajas que corresponda ó de donde procedieron los pagos indebidamente consignados sobre las de Puerto Rico.

**Art. 5.º** Se determina en 9.000 pesos anuales la dotación del Rdo. Sr. Obispo de la diócesis.

**Art. 6.º** Se autoriza al Gobierno para convertir los billetes del Tesoro, emitidos para indemnizar á los poseedores de esclavos, en Deuda amortizable, á más largos plazos, ampliando esta conversión en los términos prevenidos por el art. 8.º de la ley de 5 de Julio de 1883, que tiene por objeto el ensanche de la ciudad de San Juan de Puerto Rico. Se autoriza también al Gobierno para capitalizar la asignación del Duque de Veragua. A este objeto podrá destinarse una parte de los valores que se emitan con arreglo á lo dispuesto en el párrafo que antecede. En este caso, como en cualquier otro, se partirá de la base de que con los intereses que en lo sucesivo se satisfagan al Duque de Veragua, resulte á favor del Estado la economía de 25 por 100 respecto del importe de la asignación actual.

**Art. 7.º** Asimismo se autoriza al Ministro de Ultramar para proveer libremente las vacantes de planta del personal facultativo de Obras públicas en la provincia de Puerto Rico, destinando al efecto, bien Ingenieros militares al servicio civil del Estado, ó bien Ingenieros civiles aunque no procedan del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, siempre que tengan títulos y aptitud suficiente para el desempeño de aquellos cargos y realización del servicio.

**Art. 8.º** Con objeto de reducir en general los recargos municipales que actualmente soporta la riqueza agrícola, urbana y rústica, el Ministro de Ultramar dictará las medidas convenientes á fin de reunir á la mayor brevedad datos exactos acerca de la situación económica de los Municipios, de la importancia de los artículos á propósito para ser gravados con derechos de consumos, del gravámen que por este concepto convenga establecer, y de los procedimientos más seguros, fáciles y económicos para llevar á

efecto la recaudación, proponiéndose oportunamente á las Cortes las resoluciones que procedan.

**Art. 9.º** En tanto se resuelve lo conveniente acerca del sistema monetario, queda facultado el Ministro de Ultramar para adoptar desde luego las disposiciones necesarias á fin de regularizar la circulación del numerario, dando oportunamente cuenta á las Cortes.

**Art. 10.** Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximo á que en él podrá llegar la Deuda flotante de la isla de Puerto Rico para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operación de Tesorería; pero sólo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteración del orden público, podrá, sin otra autorización especial, excederse del máximo fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante del Tesoro de la isla.

**Art. 11.** El Gobierno realizará en el presupuesto cuantas economías permita la ejecución de los servicios públicos, y adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

**YO EL REY.**

El Ministro de Ultramar,  
**Gaspar Núñez de Arce.**

**ESTADO LETRA A.**

*Resumen general de gastos de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1883 á 1884.*

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
			Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
<b>SECCION PRIMERA — OBLIGACIONES GENERALES.</b>						
1.º		<i>Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.</i>				
	1.º	Sueldo del Ministro.....	960			
	2.º	Secretaría.....	19.96		20.920	
2.º		<i>Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.</i>				
	Unico.	Material.....			1.122	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
			Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
3.º		<i>Museo ultramarino.</i>				
	1.º	Personal.....	232			
	2.º	Material.....	168		400	
4.º		<i>Pensiones.</i>				
	1.º	Montepío civil.....	66.267'44			
	2.º	Montepío militar.....	49.781'46			
	3.º	Pensiones de gracia.....	579		116.607'60	
5.º		<i>Retirados de Guerra y Marina.</i>				
	Unico.	Para esta atención.....			118.953'34	
6.º		<i>Jubilados.</i>				
	Unico.	Jubilados de todos los ramos.....			42.910'66	
7.º		<i>Cesantes de todos los ramos.</i>				
	Unico.	Para esta atención.....			31.294'99	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
8.		<i>Emigrados de América.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	4.952'50
9.		<i>Consignaciones.</i>		
	Unico.	Consignación del Duque de Veragua.....	•	3.400
10		<i>Intereses.</i>		
	1.º	Negociación de pagarés.....	1.500	
	2.º	Intereses de la Deuda flotante.....	•	1.500
11		<i>Gastos eventuales.</i>		
	Unico.	Haberes de navegación.....	•	4.200
12		<i>Giros y quebrantos.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	4.000
13		<i>Atenciones de Fernando Pío.</i>		
	Unico.	Por lo que corresponde pagar á Puerto Rico...	•	41.853
14		<i>Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	9.600
15		<i>Indemnizaciones.</i>		
	Unico.	Indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos.	•	700.000
16		Deuda antigua del Tesoro de la isla.....	•	
17		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	64.717'05	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
				64.717'05
		<b>TOTAL de la Sección 1.ª.....</b>		<b>4.137.290'57</b>

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el cap. 16 para pago de la antigua Deuda del Tesoro de la isla á que se refiere la Real orden de 23 de Mayo de 1875, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los productos de la desamortización civil y eclesiástica, aplicables á dicha obligación por el art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

1.º		<i>Tribunales.—Personal.</i>		
	Unico.	Audiencia territorial de la isla.....	•	53.535
2.º		<i>Tribunales.—Material.</i>		
	Unico.	Audiencia territorial de la isla.....	•	3.900
3.º		<i>Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	44.970	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	4.200	
				49.170
4.º		<i>Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	4.170	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	135	
				4.305
5.º		<i>Registros de la propiedad.</i>		
	1.º	Dietas y visitas.....	1.000	
	2.º	Estadística.....	600	
				1.600
6.º		<i>Culto y Clero.—Personal.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	39.600	
	2.º	Idem parroquial.....	96.540	
				136.140
7.º		<i>Culto y Clero.—Material.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	3.000	
	2.º	Idem parroquial.....	17.700	
				20.700
8.º		<i>Gastos de bulas.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	700
9.º		<i>Atenciones generales.</i>		
	Unico.	Reparaciones de edificios.....	•	300
10		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	4.502'80	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
				4.502'80
		<b>TOTAL de la Sección 2.ª.....</b>		<b>271.832'80</b>

SECCION TERCERA.—GUERRA.

1.º		<i>Administración superior.—Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Capitán general.....	•	
	2.º	Idem del Gobernador Segundo Cabo de la Capitanía general.....	40.000	
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Sección de Archivo.....	45.600	
	4.º	Estado Mayor de plazas y Comandancias militares.....	27.975	
	5.º	Cuerpo de Artillería.....	11.394'80	
	6.º	Idem de Ingenieros.....	21.200	
	7.º	Idem Jurídico militar.....	3.450	
	8.º	Idem Administrativo del Ejército.....	24.050	
	9.º	Idem de Sanidad militar.....	18.300	
	10	Clero castrense.....	540	
				132.709'80
2.º		<i>Administración superior.—Material.</i>		
	1.º	Estado Mayor del Ejército.....	900	
	2.º	Estado Mayor de plazas y Comandancias militares.....	2.400	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
3.º		<i>Auditoría de guerra.....</i>	160	
4.º		<i>Cuerpo Administrativo del Ejército.....</i>	1.268	
5.º		<i>Sanidad militar.....</i>	296	
6.º		<i>Subdelegación castrense.....</i>	242'50	
				4.966'5
3.º		<i>Cuerpos del Ejército.—Personal.</i>		0
	1.º	Cuerpos de infantería.....	584.816'91	
	2.º	Caballería.....	1.299'29	
	3.º	Artillería.....	142.615'17	
	4.º	Brigada sanitaria.....	5.004'41	
	5.º	Personal de la Caja de Ultramar.....	8.310'73	
				742.046'14
4.º		<i>Cuerpos de voluntarios.</i>		
	Unico.	Furriales y bandas de cornetas.....	•	2.500
5.º		<i>Comisiones activas, reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir.—Personal.</i>		
	1.º	Comisiones activas del servicio.....	7.575	
	2.º	Reservas de Santo Domingo á extinguir.....	540	
	3.º	Milicias disciplinadas de idem id.....	17.544	
				25.658
6.º		<i>Generales y Brigadieres en situación de cuartel, expectantes á embarque y cuadro de reemplazo.</i>		
	1.º	Generales y Brigadieres en situación de cuartel.	2.500	
	2.º	Idem, Jefes y Oficiales en expectación de embarque y de reemplazo.....	29.040	
				31.540
7.º		<i>Pienseo.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	9.538
8.º		<i>Material de acuartelamiento, limpieza de aljibes y pozos negros y alquileres de edificios.</i>		
	1.º	Material de acuartelamiento.....	9.953'67	
	2.º	Alquileres de edificios.....	3.548	
				13.499.67
9.º		<i>Hospitales.</i>		
	1.º	Personal eclesiástico.....	4.756	
	2.º	Material de hospitales.....	64.251'03	
				69.007'03
10		<i>Material de transportes.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	29.560
11		<i>Material de artillería.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	83.600
12		<i>Material de ingenieros.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	35.000
13		<i>Material de remonta y montura.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	1.650
14		<i>Gastos diversos.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	6.000
15		<i>Cruces pensionadas.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....	•	4.125
16		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	27.862'58	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
				27.862'58
		<b>TOTAL de la Sección 3.ª.....</b>		<b>4.221.254'69</b>

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

1.º		<i>Personal administrativo.</i>		
	1.º	Intendencia general de Hacienda.....	15.360	
	2.º	Contaduría general de Hacienda.....	12.980	
	3.º	Tesorería general de Hacienda.....	6.800	
	4.º	Ordenación general de pagos.....	8.660	
				43.800
2.º		<i>Material administrativo.</i>		
	1.º	Intendencia general de Hacienda.....	1.400	
	2.º	Contaduría general de Hacienda.....	800	
	3.º	Ordenación general de pagos.....	500	
				2.700
3.º		<i>Atenciones generales.</i>		
	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....	3.722	
	2.º	Reparaciones de edificios.....	750	
	3.º	Traslación de caudales.....	4.500	
	4.º	Impresiones.....	6.000	
				11.972
4.º		<i>Gastos eventuales.</i>		
	Unico.	Comisiones del servicio.....	•	3.500
5.º		<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.</i>		
	1.º	Administración central de contribuciones y rentas.....	23.150	
	2.º	Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y Aduanas.....	87.790	
	3.º	Resguardo de Aduanas.....	63.960	
				174.900
6.º		<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.</i>		
	1.º	Administración central de contribuciones y rentas.....	800	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y rentas.	2.150	
	3.º	Colecturías de rentas.....	200	
	4.º	Resguardo de Aduanas.....	1.000	
				4.150
7.º		<i>Gastos diversos.—Material.</i>		
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados.....	4.400	
	2.º	Premios de recaudación y expendición.....	21.372	
				25.772

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Per artículos.	Por capitulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
8.		Diferentes conceptos.		
Unico.		Devolución de ingresos indebidos.....		1.000
9.		Resultas de presupuestos cerrados.		
1.		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	20.374 <sup>92</sup>	
2.		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	20 374 <sup>92</sup>
		TOTAL de la Sección 4. <sup>a</sup> .....		188.168 <sup>92</sup>
<b>SECCION QUINTA.—MARINA.</b>				
<b>Administración central.—Personal.</b>				
1.	Unico.	Comandancia principal y Ordenación de pagos.....		19.410
<b>Administración central.—Material.</b>				
2.	Unico.	Para esta atención.....		840
<b>Inscripción marítima.—Personal.</b>				
3.	Unico.	Para esta atención.....		27.236
<b>Inscripción marítima.—Material.</b>				
4.	Unico.	Para esta atención.....		5.344
<b>Arsenal y obras.—Personal.</b>				
5.	Unico.	Para esta atención.....		3.627
<b>Arsenal y obras.—Material.</b>				
1.		Gastos ordinarios del Arsenal.....	240	
2.		Material de Oficiales de mar y marinería.....	1.927	
3.		Conservación y entretenimiento del Arsenal.....	4.000	
4.		Vestuario de marinería.....	475	
				6.642
<b>Vigias y telégrafos.—Personal.</b>				
7.	Unico.	Para esta atención.....		2.750
<b>Vigias y telégrafos.—Material.</b>				
8.	Unico.	Para esta atención.....		950
<b>Hospitalidades.—Material.</b>				
9.	Unico.	Para esta atención.....		380
<b>Gastos diversos.</b>				
1.		Gastos de practicaje.....	100	
2.		Distribución de caudales.....	280	
3.		Pasajes de Jefes y Oficiales y demás clases.....	4.000	
4.		Socorros de naufragos y matriculados presos.....	500	
				4.860
<b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
1.		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	257 <sup>43</sup>	
2.		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	257 <sup>43</sup>
		TOTAL de la Sección 5. <sup>a</sup> .....		72.296 <sup>43</sup>
<b>SECCION SEXTA.—GOBERNACION.</b>				
<b>Gobierno general.—Personal.</b>				
1.	Unico.	Gobierno general y su Secretaría.....		36.680
<b>Gobierno general.—Material.</b>				
1.		Gobierno general.....	2.000	
2.		Telegramas por el cable.....	4.000	
3.		Comisión de estadística.....	3.000	
4.		Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatación.....	3.545	
				9.645
<b>Consejo Contencioso-administrativo.—Personal.</b>				
2.	Unico.	Para esta atención.....		6.000
<b>Consejo Contencioso-administrativo.—Material.</b>				
4.	Unico.	Para esta atención.....		300
<b>Correos.—Personal.</b>				
1.		Administración general.....	6.980	
2.		Administraciones principales.....	13.475	
				20.455
<b>Correos.—Material.</b>				
1.		Administración general.....	2.300	
2.		Idem provincial.....	2.425	
3.		Conducciones.....	35.265 <sup>60</sup>	
4.		Postas y embarcaciones.....	1.260	
5.		Comunicaciones marítimas.....	4.176	
				46.426 <sup>60</sup>
<b>Telégrafos.—Personal.</b>				
7.	Unico.	Para esta atención.....		33.420
<b>Telégrafos.—Material.</b>				
1.		Construcciones.....	3.000	
2.		Explotaciones.....	19.500 <sup>50</sup>	
				22.500 <sup>50</sup>
<b>Hospicios y presidios.—Personal.</b>				
1.		Correccional de la beneficencia.....	270	
2.		Confinados á presidio.....	45.226 <sup>94</sup>	
				45.496 <sup>94</sup>
<b>Hospicios y presidios.—Material.</b>				
10.	Unico.	Confinados á presidio.....		5.620 <sup>80</sup>
<b>Establecimientos pios.</b>				
1.		Hospital de San Germán.....	3.452	
2.		Idem de Caridad para mujeres.....	264	
				3.716

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Per artículos.	Por capitulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
12		Sanidad.—Personal.		
1.		Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	720	
2.		Servicio sanitario de puertos.....	6.852 <sup>20</sup>	
				7.572 <sup>20</sup>
13		Sanidad.—Material.		
1.		Subdelegación de Medicina y Cirugía.....	48	
2.		Idem de Farmacia.....	48	
3.		Servicio sanitario.....	410	
				506
14		Atenciones generales.		
1.		Alquileres de edificios.....	17.870 <sup>20</sup>	
2.		Reparaciones ordinarias de edificios.....	250	
				18.120 <sup>20</sup>
15		Gastos eventuales.		
1.		Gastos de policía.....	4.000	
2.		Correos extraordinarios.....	300	
3.		Telegramas y anuncios de salidas de vapores.....	200	
				4.500
16		Cuerpo de la Guardia civil.—Personal.		
Unico.		Para esta atención.....		323.251 <sup>55</sup>
17		Cuerpo de la Guardia civil.—Material.		
1.		Pienso.....	29.952	
2.		Material de acuartelamiento.....	6.522	
3.		Remonta y montura.....	612	
				37.086
18		Cuerpo de Orden público.—Personal.		
Unico.		Para esta atención.....		7.860
19		Tribunal de imprenta.		
Unico.		Para esta atención.....		750
20		Resultas de presupuestos cerrados.		
1.		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	4.857 <sup>22</sup>	
2.		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	4.857 <sup>22</sup>
		TOTAL de la Sección 6. <sup>a</sup> .....		554.965 <sup>01</sup>
<b>SECCION SEPTIMA.—FOMENTO.</b>				
<b>Instrucción pública.—Material.</b>				
1.	Unico.	Para esta atención.....		20.500
<b>Obras públicas.—Personal.</b>				
2.	Unico.	Para esta atención.....		40.780
<b>Obras públicas.—Material.</b>				
1.		Indemnizaciones.....	6.000	
2.		Gastos diversos.....	1.600	
				7.600
<b>Carreteras.—Material.</b>				
1.		Estudios y nuevas construcciones.....	150.000	
2.		Reparaciones y conservación.....	60.000	
				210.000
<b>Ferrocarriles.—Material.</b>				
5.	Unico.	Estudios y nuevas construcciones.....		4.000
<b>Navegación marítima.—Personal.</b>				
1.		Puertos.....	900	
2.		Faro.....	5.250	
				6.150
<b>Navegación marítima.—Material.</b>				
1.		Puertos.....	30.150	
2.		Faros.....	22.676	
3.		Boyas y valizas.....	2.000	
				54.826
<b>Construcciones civiles.—Material.</b>				
8.	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación.....		10.000
<b>Montes.—Personal.</b>				
9.	Unico.	Personal de montes.....		4.600
<b>Montes.—Material.</b>				
1.		Indemnizaciones.....	1.000	
2.		Gastos diversos.....	2.650	
				3.650
<b>Minas.—Personal.</b>				
11.	Unico.	Para esta atención.....		4.240
<b>Minas.—Material.</b>				
12.	Unico.	Para esta atención.....		1.500
<b>Auxilios y asignaciones.</b>				
1.		Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.....	4.000	
2.		Sociedad económica de Amigos del País.....	4.000	
3.		Compra de libros y suscripciones.....	1.180	
4.		Para combatir la enfermedad de la caña dulce.....	4.000	
				13.180
<b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
1.		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	8.214 <sup>45</sup>	
2.		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	8.214 <sup>45</sup>
		TOTAL de la Sección 7. <sup>a</sup> .....		380.240 <sup>45</sup>
<b>RESUMEN.</b>				
			Pesos.	
Sección 1. <sup>a</sup> —Obligaciones generales.....			4.137.290 <sup>57</sup>	
— 2. <sup>a</sup> —Gracia y Justicia.....			271.852 <sup>80</sup>	
— 3. <sup>a</sup> —Guerra.....			1.221.234 <sup>09</sup>	
— 4. <sup>a</sup> —Hacienda.....			288.168 <sup>92</sup>	
— 5. <sup>a</sup> —Marina.....			72.296 <sup>43</sup>	
— 6. <sup>a</sup> —Gobernación.....			554.965 <sup>01</sup>	
— 7. <sup>a</sup> —Fomento.....			380.240 <sup>45</sup>	
TOTAL.....			3.926.067 <sup>97</sup>	

ESTADO LETRA B.

Resumen general de ingresos del Tesoro en la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1883-84.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos.	Cents.
<b>Unico. SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>				
	1.º	Contribucion territorial.....	428.556	
	2.º	Idem sobre la industria, comercio y profesiones.....	183.400	
		<b>TOTAL de la Seccion 1.ª.....</b>		611.956
<b>SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.</b>				
<i>Derechos de Arancel.</i>				
	1.º	Derechos de Aduanas por importación.....	2.167.000	
	2.º	Idem de exportación.....	306.000	
				2.473.000
<i>Derechos especiales.</i>				
	1.º	Derechos de navegación.....	68.000	
	2.º	Depósito mercantil.....	4.000	
	3.º	Multas y comisos.....	24.000	
	4.º	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.....	130.020	
				226.020
		<b>TOTAL de la Seccion 2.ª.....</b>		2.699.020
<b>Unico. SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS</b>				
<i>Efectos estancados,</i>				
	1.º	Papel sellado.....	81.000	
	2.º	Idem de multas.....	6.800	
	3.º	Idem de reintegros.....	7.700	
	4.º	Sellos de Correos.....	69.400	
	5.º	Documentos de giro.....	6.900	
	6.º	Sellos de recibos y cuentas.....	4.400	
	7.º	Idem judiciales.....	11.000	
	8.º	Idem de policía.....	3.800	
	9.º	Idem de títulos.....	400	
	10	Idem de Telégrafos.....	21.300	
	11	Cédulas personales.....	70.000	
	12	Bulas.....	1.600	
				283.700
		<b>TOTAL de la Seccion 3.ª.....</b>		283.700
<b>SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.</b>				
<i>Productos en renta.</i>				
	1.º	Rentas que fueron de regulares.....		
	2.º	Emolumentos de la mitra.....		
	3.º	Réditos de censos.....		
	4.º	Canon de solares.....		
	5.º	Producto de las salinas del Estado.....	3.500	
	6.º	Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital.....	200	
	7.º	Producto de minas.....		3.700
<i>Productos en venta.</i>				
	1.º	Venta de efectos inútiles para el servicio.....		
	2.º	Solares de la Marina.....	7.500	
	3.º	Bienes del Estado.....	25.000	
	4.º	Aprovechamiento de montes públicos.....	400	
				32.900
		<b>TOTAL de la Seccion 4.ª.....</b>		36.600
<b>Unico. SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.</b>				
<i>Diferentes conceptos.</i>				
	1.º	Alcances de cuentas.....	14.000	
	2.º	Aprovechamientos.....	3.000	
	3.º	Oficios vendibles y renunciabiles.....	300	
	4.º	Medias annatas.....	50	
	5.º	Mandas pías.....	50	
	6.º	Cédulas de privilegios.....	50	
	7.º	Pasajes y corrales de pesca.....	900	
	8.º	Venta de pólvora y otros efectos.....	3.100	
	9.º	Productos diversos.....	5.100	
	10	Descuento de haberes.....	64.000	
	11	Donativo del Clero.....	5.500	
	12	Reintegros al Estado.....	1.000	
	13	Impuesto sobre rifas y loterías.....	85.000	
	14	Reintegros de anticipos á otras Cajas.....		
	15	Ejercicios cerrados.....	50.000	
	16	Productos de la desamortización civil y eclesiástica; aplicables al pago de la antigua Deuda del Tesoro de la isla, conforme al art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882.....		
				232.100
		<b>TOTAL de la Seccion 5.ª.....</b>		232.100

RESUMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones.....	611.956
— 2.ª—Aduanas.....	2.699.020
— 3.ª—Rentas Estancadas.....	283.700
— 4.ª—Bienes del Estado.....	36.600
— 5.ª—Ingresos eventuales.....	232.100
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.863.376</b>

Resumen comparativo por secciones del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1883-84 con el aprobado para el de 1882-83.

Secciones.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1883-84	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	4.137.290'87	4.095.598'04	41.692'83	"
2.ª	Gracia y Justicia.....	271.852'80	273.018'77	"	1.165'97
3.ª	Guerra.....	1.221.254'09	1.194.302'53	26.951'56	"
4.ª	Hacienda.....	288.168'92	313.690'40	"	25.521'48
5.ª	Marina.....	72.296'43	74.861'50	"	2.565'07
6.ª	Gobernación.....	554.965'01	546.067'30	8.897'71	"
7.ª	Fomento.....	380.240'15	370.076'08	10.164'07	"
		<b>3.926.067'97</b>	<b>3.864.614'59</b>	<b>61.453'38</b>	<b>26.687'45</b>
	<b>Aumento de gastos para 1883-84.....</b>				<b>61.453'38</b>

Resumen comparativo por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1883-84 con el aprobado para el de 1882-83.

Secciones.	CONCEPTOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1883-84	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.....	611.956	566.000	45.956	"
2.ª	Aduanas.....	2.699.020	2.801.800	"	102.780
3.ª	Rentas Estancadas.....	283.700	283.684	16	"
4.ª	Bienes del Estado.....	36.600	36.550	50	"
5.ª	Ingresos eventuales.....	232.100	232.050	50	"
		<b>3.863.376</b>	<b>3.920.084</b>	<b>46.072</b>	<b>102.780</b>
	<b>Baja de ingresos para 1883-84.....</b>				<b>56.708</b>

Comparación definitiva de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1883-84

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
SECCIONES.	Pesos.	SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales.....	4.137.290'87	1.ª—Contribuciones é impuestos.....	611.956
2.ª—Gracia y Justicia.....	271.852'80	2.ª—Aduanas.....	2.699.020
3.ª—Guerra.....	1.221.254'09	3.ª—Rentas Estancadas.....	283.700
4.ª—Hacienda.....	288.168'92	4.ª—Bienes del Estado.....	36.600
5.ª—Marina.....	72.296'43	5.ª—Ingresos eventuales.....	232.100
6.ª—Gobernación.....	554.965'01	<b>TOTAL de ingresos calculados..</b>	<b>3.863.376</b>
7.ª—Fomento.....	380.240'15		
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.926.067'97</b>		
A deducir por cantidades para formalizar pagos ya ejecutados:			
1.ª—Obligaciones generales.....	63.008'49		
2.ª—Gracia y Justicia.....	609'42		
3.ª—Guerra.....			
4.ª—Hacienda.....	6.446		
5.ª—Marina.....	257'43		
6.ª—Gobernación.....	3.808'69		
7.ª—Fomento.....	7.651'94		
<b>TOTAL de gastos á satisfacer...</b>	<b>3.844.591</b>		
<b>Y siendo los gastos presupuestos á satisfacer.....</b>			<b>3.844.591</b>
<b>Resulta un sobrante de.....</b>			<b>48.785</b>

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico á D. Higinio Polanco, Jefe de Administración de primera clase, cesante, el cual reúne las circunstancias exigidas para el desempeño del referido cargo por el decreto de 19 de Marzo de 1875.

Dado en Palacio á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Juan Valera y Alcalá Galiano,

Vengo en aceptar la dimisión que ha presentado del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Felipe Méndez de Vigo, Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier habilitado de la insigne Orden del Toisón de Oro,

Vengo en disponer cese en el desempeño de estos cargos, nombrándole mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. José Gutierrez Agüera y Manjón, Diputado á